

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), modificado por el Decreto 97/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2012.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Empleo.
 Descripción del puesto de trabajo:
 Código: 525410.
 Denominación del puesto de trabajo: Director/a Residencia Tiempo Libre de Aguadulce.
 Núm: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A2/C1.
 Mod. Acceso: PLD.
 Área Funcional/Relacional: Turismo/Adm. Pública.
 Niv.: 22.
 C. Específico: 11.939,88 euros.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P:-
 Cuerpo: P- A211.
 Exp: 1 año.
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Roquetas de Mar (Almería).

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», de corrección de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2012, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador/a Dispositivo Asistencial de Salud Mental Intercentro con Distrito Sanitario Aljarafe y Distrito Sanitario Sevilla.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 36, de 22 de febrero de 2012, la Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Coordinador/a Dispositivo Asistencial de Salud Mental Intercentro con Distrito Sanitario Aljarafe y Distrito Sanitario Sevilla), se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

Página núm. 55.

Donde dice:

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental Intercentro con Distrito Sanitario Aljarafe y Distrito Sanitario Sevilla, en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Debe decir:

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Página núm. 56.

Donde dice:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UGC DE SALUD MENTAL INTERCENTRO CON DISTRITO SANITARIO ALJARAFE Y DISTRITO SANITARIO SEVILLA

Debe decir:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UGC DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

Página núm. 56.

Donde dice:

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental Intercentro con Distrito Sanitario Aljarafe y Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental Intercentro con Distrito Sanitario Aljarafe y Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.3. Destino: Unidad de Agudos de Hospital General.

Debe decir:

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental de Hospitalización Virgen del Rocío.

3.1.3. Destino: Unidad de Salud Mental del Hospital General del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Página núm. 58.

Donde dice:

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental Intercentro con Distrito Aljarafe y Distrito Sanitario Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

Debe decir:

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental del Hospital Universitario Virgen del Rocío, convocado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

La presente corrección de errores no abre nuevo plazo de presentación de solicitudes, respetándose el mismo establecido en la publicación de la convocatoria.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Director Gerente, Fco. Javier Torrubia Romero.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias de Granada.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los ser-

vicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme, y teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundaría en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa